ofrezio determinarlo asi.

Sobre q.e los Odreros no lleven mas q.e dos quartos por la Corambre — Entendida la Ciudad que los Odreros de poco tiempo a esta parte llevan quatro quartos por cada Corambre, contra la practica y costumbre establezida, providenzias dadas en este particular, y en perjuizio de los sujetos que prezisamente usan de estas pieles para su conrreo = Acuerda no satisfagan mas que los dos quartos que hasta aqui, ni puedan dhos Odreros pedir mas cantidad; Cuya providenzia se les haga saber para que la cumplan; Y en su defecto se prozeda contra ellos a lo que corresponda por el Cav.ro Proc.or Sindico Gral.

Se trahiga la resoluz.n sre lo que deben pagar los Cosecheros de Azeite p.r los Pellejos — Teniendo presente la Ciudad esta resuelto años haze que a los Cosecheros de Azeite se les lleve por cada Pellejo que alquilan para traher esta espezie a su Casa, medio real sin exzeder de este prezio = Acuerda se trahiga razon de esta determinazion para enterarse el Ayuntam.to de las razones y fundamentos que hubo para ello.

Examenes. — Vieronse tres Cartas de Examen de el Ofizio de sastres a favor de Antonio del Pino, Mathias Garzia y Matheo Gonzalez Vezinos de esta Ciudad, Quien en su intelig.a los admitio a su uso.

D.n Juan Ant.o
S.ta Maria

Ante mi.

Gonzalo Chamorro